INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN GENERAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
Y PARA LA IGUALDAD POLÍTICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ALERTAS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

INMUJERES/DGVIPS/DASAG/546/2019

EXPEDIENTE: DASAG/010/2019

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2019

DRA. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS
COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Por este medio, hago de su conocimiento que el día de hoy 14 de noviembre del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por Agravio Comparado para el Municipio de Cajeme, Sonora presentada por el Licenciado Ranulfo Guereña Luna, Representante Legal de "Alternativa Cultural por la Equidad de Género" A.C.

Sobre el particular y, con fundamento en los artículos 32 y 33 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, le envío copia de la solicitud y sus anexos, así como el cuadro de observaciones que el Inmujeres tuvo bien realizar. Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le reitero a usted las seguridades de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

DRA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO
DIRECTORA GENERAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
Y PARA LA IGUALDAD POLÍTICA Y SOCIAL

c.c.p. **Dra. Olga Sánchez Cordero**. Secretaria de Gobernación.
Mtro. Alejandro Encinas Rodríguez. Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB.
Dra. Nadine Gasman Zylbermann. Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres.
Mtra. Sayda Yadira Blanco Morfin. - Directora de Atención y Seguimiento de Alertas de Género.

SYBM/MLO

Expediente: DASAG/010/2019

Requisitos (Artículo 33 del Reglamento de la LAGAMVLV)	Observaciones y comentarios
I. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan o, en su caso, nombre de su representante legal;	Cumple con los requisitos
II. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas;	No lo señalan
III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad con la que promueve, así como la legal existencia del organismo o asociación que promueva;	Solo Adjuntan copia simple del documento
IV. Narración de los hechos en que se basa para estimar que existen delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o que en dicho territorio existe un agravio comparado en términos del artículo 31 de este Reglamento, y	La promovente solicita que se decrete la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado y que se reforme la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia y que se tipifique la violencia política y cibernética.
V. Tratándose de agravio comparado, señalar las leyes, reglamentos, políticas o disposiciones jurídicas que considera, agravian los Derechos Humanos de las Mujeres.	Constitución Política del estado de Sonora, Ley Estatal de Acceso, Ley Estatal Electoral y Código Penal del estado

SYBM/MLO